



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, los expedientes N° 0157002-2024/MC y N° 0168650-2024/MC, presentados por el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y El Desarrollo - CAPLAB, debidamente representado por el señor Juan Carlos Vásquez Lazo, el Informe N° 008622-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del *"Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC *"Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 0157002-2024/MC, el señor Juan Carlos Vásquez Lazo, representante legal del Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y El Desarrollo - CAPLAB, solicita se declare de interés cultural a la obra de teatro "SMASHED LIVE" (edición 2024);

Que, la obra de teatro "SMASHED LIVE" (edición 2024); tiene por objetivo el prevenir el consumo de alcohol en estudiantes escolares adolescentes, a través de una educación positiva; siendo el medio de comunicación el Arte, en sus manifestaciones de Teatro y Cine. Asimismo, esta intervención cumple con Objetivo prioritario 2 de la PNC, ya que plantea incrementar la participación de la población en las expresiones artístico culturales, implementando programas de mediación cultural y desarrollo de públicos para el fomento de la apreciación y participación en las expresiones artístico-culturales;

Que, mediante el Informe N° 008622-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural a la obra de Teatro "Smashed Live" (edición 2024), en la medida que cuenta la historia de tres adolescentes y los problemas que viven, dicha obra pretende sensibilizar a los espectadores y provocar reflexiones sobre las vivencias que estos personajes viven, la función de teatro se complementa con un conversatorio facilitado por educadores de SMASHED. Su duración es de 90 minutos donde tres actores profesionales escenifican la historia de Sofía, Luis y Fernando, adolescentes de 15 y 17 años. Durante el conversatorio los educadores de SMASHED motivan la participación haciendo preguntas relacionadas a la historia;

Con el visado de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural al evento "SMASHED LIVE" edición 2024 organizado por el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y El Desarrollo - CAPLAB, que se realizará el día jueves 28 de noviembre del 2024 de 11:00 a 12:30 horas en la Institución Educativa N° 6038 Ollantay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES